RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 26 DE AGOSTO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FINDECON CO SAS..
DEMANDADO: ALBEIRO JOSE PEÑA UZURIAGA
RADICADO: 2019-00173-00
SUSTANCIACION: NO. 291
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 293 CGP.

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde manifiesta *"... se sirva ordenar el emplazamiento del demandado ALBEIRO JOSE PEÑA UZURIAGA, toda vez que según información de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO de acuerdo con las notificaciones personales la cual trata el Artículo 291 del C.G.P. "ERRADA/INCOMPLETA"...",* la cual verificada es la que se proporcionó en la demanda y que conllevaría a que la misma no existe.

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

EN la forma establecida por el artículo 293 concordado con el artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLÁCESE** al demandado señor **ALBEIRO JOSE PEÑA UZURIAGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.130.946.716, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 0498 de fecha 26 de julio de 2019, emanado dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA CON MEDIDAS PREVIAS, seguido por la sociedad **FINDECON CO SAS.**, mediante apoderada judicial. Para tal efecto, por Secretaria súrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.